

**RESOLUCIÓN No. 2000.37.015A.2019
(16/01/2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DEL INVENTARIO DE
ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES, NO REQUERIDOS Y EN DESUSO DE PROPIEDAD
DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Y SU DISPOSICIÓN FINAL”**

El Representante Legal de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 734 del 2002 artículo 34 “Deberes” numerales 4, 21 y 22 menciona el buen uso y custodia que se debe tener sobre los bienes entregados para el desempeño del empleo, cargo o función.

Que la circular conjunta No. 02 de 2003 proferida conjuntamente entre la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, establece: “(...) todas las entidades públicas en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. (...)”

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1996, consagra: “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el Decreto 1082 de 2015 señala: “Subsección 4 Bienes Muebles, artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI Resolución No.2000.37.015A.2019	Código: FO-JUR.1.2-5
		Versión: 2
		Fecha de Vigencia: 11/02/2014
		Página: 2 de 5

Las entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su pagina web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que mediante la Resolución No. 4000.37.255-2017 de 29 de diciembre de 2017 se creó el Comité de Activos Fijos de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., en cuyo artículo 2 estableció funciones del Comité de Activos Fijos entre otras la de: a) Con fundamento en el concepto técnico de verificación del estado de los activos fijos, el Comité podrá decidir sobre la baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables en la entidad. Para tal efecto, se tendrán en cuenta factores tales como: resultado de la evaluación costo / beneficio, valor de mantenimiento, costo de almacenaje, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad entre otros. F) Recomendar el traspaso de bienes de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., a otras entidades públicas, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Que el Sistema Integrado de Gestión implementado por Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., estableció el procedimiento para la baja de activos fijos de la empresa.

Que el Comité de activos fijos realizó reunión el día 16 de enero del 2019 para aprobar y definir mediante acta No. 5º la disposición final de los activos inservibles y de los activos a transferir de acuerdo al procedimiento aprobado en el Sistema Integrado de Gestión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ORDENESE LA BAJA Y TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES ESTATALES O DONACIÓN: publicar en la pagina web de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. el presente acto administrativo con el fin de dar de baja por transferencia gratuita entre entidades estatales, los bienes inservibles, no requeridos y en

desuso que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus funciones los cuales se detallan a continuación:

No.	Activo	Placa Equipo	Valor en libros	Marca	Serie	Estado
1	Sistema de aire acondicionado evaporador + condensador	404	\$1.264.400	SAMSUNG	Y470PAJH100049P	BUENO
2	Sistema de aire acondicionado evaporador + condensador	446	\$1.264.400	SAMSUNG	0	BUENO
3	Sistema de aire acondicionado evaporador + condensador	491	\$1.264.400	SAMSUNG	Y680PAKD800001M	BUENO
4	Sistema de aire acondicionado evaporador + condensador	534	\$1.264.400	SAMSUNG	0	BUENO
5	Sistema de aire acondicionado evaporador + condensador	549	\$1.264.400	SAMSUNG	0	BUENO
6	Sistema de aire acondicionado evaporador + condensador	574	\$1.264.400	SAMSUNG	DB8B-30305W-0	BUENO
7	Sistema de aire acondicionado evaporador + condensador	580	\$1.264.400	PANASONIC	3436404794	BUENO
8	Silla giratoria secretarial neumática	331	\$41.760	N/A	N/A	INSERVIBLE
9	Mesa redonda en formica	322	\$254.040	N/A	N/A	INSERVIBLE
		319	\$254.040	N/A	N/A	INSERVIBLE
		318	\$254.040	N/A	N/A	INSERVIBLE
		321	\$254.040	N/A	N/A	INSERVIBLE
		508	\$254.040	N/A	N/A	INSERVIBLE
		495	\$254.040	N/A	N/A	INSERVIBLE
		535	\$254.040	N/A	N/A	INSERVIBLE
10	Mesa de trabajo	215	\$368.880	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		314	\$742.400	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		315	\$742.400	N/A	N/A	REUTILIZABLE
11	Estantería metálica de 4 entrepaños	316	\$742.400	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		361	\$180.000	N/A	N/A	REUTILIZABLE
12	Estantería metálica	306	\$99.900	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		307	\$99.900	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		308	\$99.900	N/A	N/A	REUTILIZABLE
14	Gabinete tipo burbuja colgante metálico	13	\$99.900	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		28	\$388.600	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		48	\$388.600	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		58	\$452.400	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		554	\$545.200	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		558	\$545.200	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		456	\$545.200	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		571	\$545.200	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		567	\$545.200	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		593	\$545.200	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		582	\$545.200	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		586	\$545.200	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		15	Silla giratoria secretarial pequeña	545	\$255.200	N/A
458	\$266.800			N/A	N/A	INSERVIBLE



16	Poltrona para recepción tapizada en paño beige y madera	500	\$574.200	N/A	N/A	REPARABLE
		227	\$139.900	N/A	N/A	REPARABLE
17	Ventilador	178	\$152.169	N/A	N/A	INSERVIBLE
		524	\$152.169	N/A	N/A	INSERVIBLE
18	Bomba fumigadora con careta	362	\$19.900	N/A	N/A	REUTILIZABLE
19	Telón de proyección (black out)	325	\$404.840	N/A	N/A	REPARABLE
20	Punto ecológico por 3	359	\$435.448	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		358	\$435.448	N/A	N/A	REUTILIZABLE
		514	\$435.448	N/A	N/A	REUTILIZABLE
21	Archivador tipo planoteca vertical metal/madera	310	\$2.485.000	N/A	N/A	REUTILIZABLE
22	Tablero de corcho grande	537	\$272.261	N/A	N/A	INSERVIBLE
23	Tablero de corcho	490	\$37.410	N/A	N/A	REUTILIZABLE
24	Lámpara de pie escualizable	542	\$45.900	N/A	N/A	INSERVIBLE
25	Cámara de vigilancia análoga	640	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		641	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		642	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		643	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		644	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		645	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		646	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		647	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		648	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		649	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		650	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		654	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
		652	\$246.905	N/A	N/A	INSERVIBLE
26	Cámara de vigilancia domo	655	\$191.400	N/A	N/A	INSERVIBLE
		656	\$191.400	N/A	N/A	INSERVIBLE
		657	\$191.400	N/A	N/A	INSERVIBLE
		658	\$191.400	N/A	N/A	INSERVIBLE
27	Cámara de vigilancia ojo de pez	659	\$191.400	N/A	N/A	INSERVIBLE
		660	\$191.400	N/A	N/A	INSERVIBLE
28	Teléfono Inalambrico	661	\$191.400	N/A	N/A	INSERVIBLE
		3	\$56.376	N/A	N/A	REPARABLE
		61	\$626.400	N/A	N/A	REPARABLE
		52	\$626.400	N/A	N/A	REPARABLE
		83	\$626.400	N/A	N/A	REPARABLE
		73	\$626.400	N/A	N/A	REPARABLE
		121	\$626.400	N/A	N/A	REPARABLE
		147	\$56.376	N/A	N/A	REPARABLE
		188	\$56.376	N/A	N/A	REPARABLE
		179	\$152.443	N/A	N/A	REPARABLE
		203	\$56.376	N/A	N/A	REPARABLE
		189	\$56.376	N/A	N/A	REPARABLE
		29	Teléfono Inalambrico	222	\$56.376	N/A
408	\$56.376			N/A	N/A	REPARABLE
627	\$56.376			N/A	N/A	REPARABLE
53	\$626.400			N/A	N/A	REPARABLE
29	Teléfono Inalambrico	279	\$580.000	N/A	N/A	REPARABLE
		523	\$580.000	N/A	N/A	REPARABLE
		561	\$580.000	N/A	N/A	REPARABLE
		628	\$580.000	N/A	N/A	REPARABLE

ARTÍCULO 2º. De no recibirse manifestación expresa para su donación y/o transferencia gratuita, de los bienes enunciados en el numeral primero de la presente resolución, se ordena su destrucción.

ARTÍCULO 3º. La Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes descritos en el artículo primero, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo y radicar su manifestación de

interés en la Ventanilla única de la empresa. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

ARTÍCULO 4º. El Gerente de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y el representante legal de la Entidad Estatal interesada en recibir los bienes, suscribirán un acta de entrega en la cual se establecerá la fecha de la entrega material de los mismos, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia de lo actuado a las Direcciones Administrativas y Financiera de la empresa, así como a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6º. Publicar la presente resolución en la pagina web de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 7º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los _____



Moisés Cepeda Restrepo
Gerente General

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Proyectó: Gerson Jadir Cifuentes Cano – Asesor Jurídico
Revisó: Ing. Divier Velasquez Londoño – Director Administrativo

Handwritten signature or scribble.